

Antonio J. Alonso Timón*

Blanquer Criado, David:
Los contratos del sector público
Ed. Tirant lo Blanch. 1.^a edición
Valencia, 2013, 1.469 pp.

La trascendencia económica de la contratación pública no escapa a nadie, como prueba el hecho de que todas las grandes empresas de los distintos países desarrollados viven, en buena medida, de los mercados públicos de contratación y que el volumen de gasto público canalizado a través de la contratación pública es cada vez mayor, llegando a cantidades realmente difíciles de imaginar en otros tiempos. Todo este volumen de dinero público puesto al servicio del interés general para la creación de unas infraestructuras cada vez más costosas y la prestación de unos servicios públicos cada vez más numerosos, completos y complejos debe ser gestionado de manera eficaz, eficiente y transparente. Es por ello que, especialmente desde el ámbito europeo, se trata de establecer mecanismos de control en la contratación pública que sirvan de manera eficaz para evitar las malas prácticas en el manejo de los fondos públicos, exigiendo la aplicación estricta a cualquier sujeto que se financie mayoritariamente con fondos procedentes del sector público de los principios esenciales de la contratación pública europea, cuales son la publicidad, la libre concurrencia, la igualdad y la transparencia.

La contratación pública ha experimentado importantes cambios normativos en los últimos años en nuestro país desde la aprobación de la Directiva europea 2004/18/ce, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministro y de servicios, cuya extemporánea adaptación al ordenamiento jurídico español se llevó a cabo a través de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, norma que no se limitó a transponer la citada Directiva sino que aprovechó para establecer una nueva planta de contratación pública.

La vida jurídica útil de la citada Ley 30/2007 estuvo jalonada por numerosas modificaciones puntuales y no tan puntuales que hicieron que su contenido

* Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Administrativo en la Universidad Pontificia Comillas.

variase de manera notable en poco tiempo. En honor a la verdad, al igual que sucediese con la extinta Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 1995, los avatares vividos por nuestro país desde el año 2007, especialmente desde el punto de vista económico, no ayudaron a consolidar en modo alguno un texto que ya desde su nacimiento recibió notables y numerosas críticas. Sin perjuicio de modificaciones anteriores de menor calado, en agosto de 2010 sufrió la Ley 30/2007 una modificación importante (Ley 34/2010, de 5 de agosto), pero será la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible la que modifique de manera tan notable la norma que el legislador optó por la aprobación de un Texto Refundido que dotase de seguridad jurídica una materia de la trascendencia económica de ésta, otorgando para ello en la disposición final trigésima segunda de la Ley de Economía Sostenible un plazo de un año al Gobierno. Finalmente, dicho Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que es la norma actualmente vigente en materia de contratación pública en nuestro país.

La necesidad de contar con un libro actualizado al Texto Refundido de 2011 como el que ha elaborado David Blanquer y ha editado Tirant Lo Blanch es manifiesta y el acierto del autor queda reflejado tanto en la forma como en el fondo del libro. En la forma por la sistemática seguida para el tratamiento completo de la materia y en el fondo por el rigor con el que examina, de manera exhaustiva y prolija, todos los aspectos esenciales de la contratación pública.

Desde el punto de vista formal, el libro cuenta con mil cuatrocientas sesenta y nueve páginas y se divide en veintidós capítulos.

En el Capítulo inicial, el autor aborda la diferenciación entre la actividad unilateral de la Administración Pública a través del dictado de actos administrativos y la actividad bilateral reflejada en la celebración de contratos.

El Capítulo segundo lo dedica el autor al tratamiento del ámbito de aplicación subjetiva, el más complicado, como sabemos, y el ámbito de aplicación objetivo de la Ley. Se aborda dentro del mismo toda la problemática en torno a la aplicación subjetiva de la norma, con especial referencia, como es obligado, a la normativa comunitaria y a la Doctrina del Tribunal de Justicia en torno al concepto de poder adjudicador, que tanta trascendencia ha tenido hasta en el rótulo de la Ley, y la manifiestamente mejorable forma de incorporar los conceptos comunitarios a nuestro ordenamiento que pretende el artículo 3.

El Capítulo tercero lo dedica el autor al tratamiento de los sujetos que pueden ser parte del contrato, analizando los órganos administrativos de contratación y los sujetos privados que pueden ser contratistas.

Siguiendo la actual sistemática de la Ley de Contratos del Sector Público, los Capítulos cuarto, quinto y sexto se centran en las fases de preparación y adjudicación de los contratos del sector público, para adentrarse en el Capítulo séptimo en el estudio y clasificación de los contratos administrativos propiamente dichos y en la fase de ejecución de los mismos en los Capítulos octavo y noveno, donde se dan cuenta de las posibilidades que tiene la Administración

Pública de utilizar prerrogativas o potestades exorbitantes en esta fase de ejecución del contrato administrativo, desembocando el Capítulo décimo en la extinción del contrato administrativo.

Finalmente, los Capítulos once a dieciocho se centran en el estudio pormenorizado de cada uno de los contratos administrativos típicos o, en palabras de la actual Ley de Contratos del Sector Público (artículo 5), calificados. Así, siguiendo de nuevo la sistemática de la citada Ley y, por tanto, analizando los seis contratos calificados en sus fases de preparación, adjudicación, ejecución y extinción, se dedica el Capítulo once al contrato de obras, el doce al contrato de concesión de obras públicas, el trece al contrato de colaboración público-privada, el catorce al contrato de suministro, el quince al contrato de servicios y el dieciséis, diecisiete y dieciocho al contrato de gestión de servicios públicos, donde se analizan de manera exhaustiva las distintas modalidades de prestación de servicios públicos, con especial atención a la concesión, a la que se dedica el Capítulo diecisiete.

El Capítulo diecinueve, por su parte, trata los negocios jurídicos excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público y el veinte los contratos de gestión patrimonial sometidos al Derecho privado.

Especial mención merece el contenido del Capítulo veintiuno, cuyo rótulo es deliberadamente expresivo y que invita a pensar que el contenido de dicho Capítulo pudiera ser otro. Lleva por nombre “La desobediencia al Derecho en la contratación del Sector Público” y se analizan dentro del mismo las distintas irregularidades que se pueden cometer en la celebración de los contratos y que serán causa de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad y los posibles delitos que se pueden cometer a resultas de una contratación irregular, pero, en un afán por ser excesivamente academicista, no aborda el autor una cuestión que hubiese sido deseable, como son los intentos de “huida del sistema de contratación pública” para evitar la aplicación estricta de principios que tienen como objetivo controlar el manejo de fondos públicos y se describe la evolución del juego del ratón y el gato en el que se encuentra permanentemente esta materia, tratando de regular controles más estrictos cada vez que los sujetos públicos de contratación inventan alguna nueva forma de no someterse a los principios esenciales de la contratación pública europea.

Por último, el Capítulo veintidós se centra en las garantías impugnatorias en materia contractual, explicando los nuevos recursos especiales en la materia regulados ya por la Ley 30/2007 y recogidos ahora por el Texto Refundido de 2011, y acabando con el control judicial de la actuación administrativa contractual.

Debemos felicitarlos por contar con una obra de estas características, sistemática, actualizada y rigurosa, elaborada por un autor con clara vocación universitaria e investigadora, como su trayectoria profesional y personal demuestra.

Es este libro, por todos los motivos apuntados, de obligada lectura y/o consulta. Y es por ello por lo que se da cuenta del mismo mediante esta recensión, con el objetivo de otorgar notoriedad y publicidad al mismo para el aprovechamiento de los que a él se acerquen.